

INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato. *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*

El Club de Campo pretende contratar el servicio de gestión y explotación del área fitness.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El contrato supondrá la gestión y explotación de las instalaciones situadas en el edificio de la piscina cubierta y bajo las gradas de la pista n.º 1 de tenis, diseñando una oferta de servicios y salud lo más amplia posible que satisfaga al mayor número de socios, incluyendo servicios personalizados opcionales de alto valor añadido que permitan rentabilizar al máximo el área de fitness del CCVM. Asimismo, el contrato incluirá la gestión y el desarrollo del campamento de verano multiactividad que se desarrolla entre los meses de junio y julio de cada año.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 330.000,00€ (trescientos treinta mil euros), IVA Excluido, por el año de duración inicial del contrato.

FORMA DE PAGO: El contratista tendrá derecho a percibir el importe de la gestión del servicio que realmente preste, con arreglo a los precios de adjudicación. El abono se efectuará tras la expedición de la correspondiente factura que se emitirá a mes vencido y que será detallada de los servicios prestados. El pago se realizará a partir del día 25 del mes siguiente a la presentación de la factura. El porcentaje anual se factura por el CCVM.

DURACION DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del contrato será de 1 año a partir del 17 de septiembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Madrid a junio de 2025

Fdo.: Jesús Barrera Correal